



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Decreto de Alcaldía

N°004-2024-MDDV/A

Deán Valdivia, 22 de mayo 2024

VISTO:

El Informe N° 044-2024-MDDV/GM y Memorándum N° 95-2024/A/MDDV, la decisión adoptada por el Titular del Pliego y normativa vigente sobre audiencia pública de rendición de cuentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia[...]"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 17° de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, respecto a la participación ciudadana señala que *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*;

Que, el artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que *"Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización."*, y en su artículo IX establece que *"El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"*; en concordancia con la normativa establecida el artículo 112°, señala sobre participación vecinal que *"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"* y el artículo 148° sobre Transparencia Fiscal establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas"*;

Que, mediante el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorpora el artículo 199-A y establece que *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, respecto de las normas municipales señala que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo, en su artículo 42° señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, mediante Informe N° 044-2024-MDDV/GM, de fecha 15 de mayo del 2024, el despacho de Gerencia Municipal precisa que conforme al marco normativo vigente corresponde formalizar mediante decreto de alcaldía la convocatoria para la audiencia pública municipal del mes de mayo del presente año, debiendo fijarse fecha, hora y lugar, además de efectuar la publicación de dicho acto; mediante Memorandum N° 95-2024/A/MDDV, de fecha 21 de mayo del 2024, el despacho de Alcaldía dispone a la Oficina de Secretaría General que mediante Decreto de Alcaldía se convoque a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas la cual se llevará a cabo el día jueves 30 de mayo del 2024, a las 17:00 horas, en la Cancha Sintética Alto Ensenada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 94° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia sobre Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

AUDIENCIA PÚBLICA	
DÍA	JUEVES 30 DE MAYO DEL 2024
HORA	17:00 HORAS
LUGAR	CANCHA SINTETICA ALTO ENSENADA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad de Dean Valdivia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayta
ALCALDE